



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2016**

Miembros de la Comisión Asistentes:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Jesus Peñagarikano Labaka

Concejales que han asistido:

Hanot Karrera Amondarain
Maria Iciar Jauregi Huarte
Victoria Rodriguez Feloaga

En Ibarra, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis, siendo las once horas de la mañana, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde Mikel Agirrezabala Ezkurdia actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino.

Secretaria interina: Naia Ruiz de Eguino.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2016.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO:

2.- ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016.

2.1 APROBACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL 2016.

Se analizan las bases de subvenciones en materia de deportes.

Visto el dictamen de la comisión de deportes de fecha 15 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases de subvenciones en materia de deportes.

SEGUNDO: Realizar la convocatoria de subvenciones a grupos y entidades deportivas para las actividades y programas a realizar durante el año 2016 mediante su publicación en el BOG.

ANEXO I

BASES PARA LA REGULACION DE LAS SUBVENCIONES EN TEMAS DE DEPORTES PARA EL 2016.

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en el artículo 2, concibe el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social. Al mismo tiempo, ese mismo precepto encomienda a las Administraciones Publicas en el ámbito de sus competencias respectivas, al desarrollo de una política deportiva que, entre otras cuestiones, contemple el fomento de los diversos sectores y actividades que integran el sistema deportivo.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales, así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el Boletín Oficial de Guipúzcoa nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ibarra viene efectuando las acciones de fomento que estipula la ley mediante transferencia de fondos, con muy diversos destinos dentro del mundo del deporte. Estas acciones de fomento se instrumentan, en algunos casos, con la suscripción de convenios de colaboración que recogen las obligaciones que asumen las partes en orden a la consecución de objetivos concretos. En otros, la promoción se lleva a cabo a través del otorgamiento de subvenciones a las entidades colaboradoras.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases específicas para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2016 en materia de deporte en la localidad de Ibarra y que se enumeran en el artículo 4º.

Las subvenciones previstas en estas bases específicas se regirán por las normas establecidas por la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará mediante convocatoria pública por el órgano competente.

3. Cuantía de la subvención.

La cuantía destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 48.000,00 €. Esta cantidad será a cargo de la partida 430.341.00.00 2016.

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar. Esa La cuantía será en base a los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación, siempre y cuando no supere dicha cuantía la cantidad solicitada por los interesados.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Dicha cuantía se considerará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención será cubierta con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos, siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el 100 % del coste de la actividad.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiados.

4. Líneas y programas subvencionables.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas deportivos a desarrollarse en el municipio, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- Actividades deportivas: Programa anual.
- Actividades deportivas: Actividades puntuales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de la subvención a que se refiere las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la asociación beneficiaria de la subvención.

Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas actividades o proyectos que no sean organizadas directamente por la entidad deportiva solicitante.

5. Beneficiarios:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan las entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, radicadas o con representación permanente en Ibarra, que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el art. 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a estas subvenciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Además, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.

B) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003

6. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas

b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso

c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento
- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

32.1.1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer en euskara y en castellano todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara

32.1.2. Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. Deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Dispondrá de los siguientes: los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- h) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases
- j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención
- k) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración. Esta justificación está unida al resto de normas que rigen la subvención.

l) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el Ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.

m) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

j) Insertar el criterio de género en los proyectos o actividades subvencionadas.

8. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases

9. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, en el Registro General del Ayuntamiento, (San Bartolomé, 2, 20400 Ibarra).

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación

1. Certificado de inscripción en el Registro General de Clubes y Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco o, en su caso, documentación de la base 5ª.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad deportiva y D.N.I. de la persona responsable de la entidad.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3. Solicitud de subvención normalizada conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada
4. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante
5. Declaración jurada sobre otras aportaciones o subvenciones.
6. Por cada actividad para la que se solicita subvención, anexo correspondiente debidamente cumplimentado
7. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias (o, si corresponde, Anexo 4 debidamente cumplimentado).
8. Lista de los nombres y nº de deportistas participantes en las actividades de 2014, indicando en la misma el lugar de empadronamiento
9. Estatutos de la entidad
10. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
11. Memoria de la actividad

En caso de que los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 4 y 9 del párrafo anterior hubieran sido presentados en alguna otra convocatoria, el solicitante deberá presentar una declaración jurada donde se mencione que la documentación solicitada ha sido depositada en este Ayuntamiento y de que no ha habido ninguna variación en la misma desde el día en que se depositaron en dependencias municipales.

Cuando se comprobara que la documentación presentada por la persona solicitante es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámites, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez admitida la solicitud el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos o aclaraciones considere convenientes

La mera presentación de solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación del contenido de las presentes bases que regulan su concesión



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención

10. Criterios de valoración.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas

Se empleará la siguiente fórmula a la hora de conceder la subvención:

1. $A / B = C$
 - a. A: puntuación total conseguida con los criterios de valoración
 - b. B: capital previsto (programa anual 35.300 euros y actividades concretas 2.700 euros)
 - c. C: Valor puntos

2. $A \times C =$ importe de la subvención

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados siempre y cuando se constaten en la solicitud:

Clubes Federados

1. Licencias federadas.

Por cada licencia federada	1 p.
Por cada licencia de Pelota, Remo, Herri kirolak, Sokatira	1,5 p.
Por cada licencia federada de chica.	1,5 p.

2. Por ámbito de competición del equipo.

Ámbito provincial	5 p.
Ámbito autonómico	10 p.
Ámbito estatal	15 p.
Siete provincias de EH	20 p.

3. Modalidad deporte autóctono

20 p.

4. Por número de miembros

Menos de 30	0 p.
Entre 30 y 60 miembros	10 p.
Más de 60	20 p.

5. Por cuota de socios

Menos de 6€ al mes	0 p.
Entre 7 y 12 €	10 p.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Más de 12 € al mes	20 p.
6. Criterios de presupuesto	
Presupuesto entre 10.000 y 30.000	15 p.
Presupuesto entre 6.000 y 10.000	10 p.
presupuesto inferior a 6.000 euros	5 p.
7. En función del volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios y colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance del ejercicio anterior.	
Menos del 10% de los ingresos	5 p.
Entre el 11% y el 30% de los ingresos	10 p.
Entre el 31% y el 50% de los ingresos	15 p.
Más del 50% de los ingresos	20 p.
En caso de no presentar el balance del año anterior no se les podrá aplicar este baremo	
8. Por organizar actividades deportivas de ocio dirigidas a toda la población local	
Puntuales	5 p.
Anuales	10 p.
9. Por ser los deportistas de Ibarra.	
Ibartarras %100	20 p.
Ibartarras 99 % - 85%	15 p.
Ibartarras 84 % - 70%	10 p.
Ibartarras menos del 69%	5 p.
10. Utilización del euskera	
Solo euskara	10 p.
Euskara y otro idiomas	5 p.
Otros idiomas	0 p.
11. Por las jornadas que se juegan en Ibarra	
0-1 jornadas	0 p.
1-5 jornadas	10p.
5-20 jornadas	20 p.
12. Por titulación deportiva con licencia en vigor	
Por entrenador-a básico/monitor-a/arbitro	1 p.
Por entrenador-a medio o magisterio con especialidad, o técnico-a en actividades físicas y deportivas (Tafyd).	3 p.
Por entrenador-a superior o licenciado-a en ciencias de la educación física y deporte	5 p.
Por licenciado-a en C.F y D. con maestría	10 p.
Cada puntuación se incrementará en un 50% en el caso de las entrenadoras.	
13. haber firmado convenios con agentes o grupos municipales	30 p.
14. Deporte base con niños, adolescentes y jóvenes del municipio	
Entre 0-10 miembros	10 p.
Entre 11-20 miembros	20 p.
Más de 21	30 p.
El crédito para estas subvenciones es de 42.700,00€. Y pertenece a la partida	



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

430.341.00.00 2016	
Actividades especiales	
1. Continuidad del acontecimiento	
Más de 50 años	15 p.
Entre 15 y 49 años.	10 p.
Entre 6 y 14 años.	5 p.
Menos de 5 años	0 p.
2. Número de días del acontecimiento	
Más de 3 días.	15 p.
Entre 2 y 3 días	10 p.
Un día	5 p.
3. Número de participantes	
Entre 500 y 2.500 participantes	20 p.
Entre 250 y 500 participantes	15 p.
Entre 100 y 250 participantes	10 p.
Entre 50 y 100 participantes	5 p.
Menos de 50	1 p.
4. Actividades deportivas dirigidas especialmente al fomento de la igualdad de género	10 p.
5. Deporte autóctono	20 p.
6. Criterios de presupuesto	
Presupuesto entre 10.000 y 30.000	15 p.
Presupuesto entre 6.000 y 10.000	10 p.
presupuesto inferior a 6.000 euros	5 p.
7. En función del volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios y colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance del ejercicio anterior.	
Menos del 10% de los ingresos	5 p.
Entre el 11% y el 30% de los ingresos	15 p.
Entre el 31% y el 50% de los ingresos	30 p.
Más del 50% de los ingresos	50 p.
El crédito para estas subvenciones es de 5.300,00€ y pertenece a la partida 430.341.00.00 2016	

Cuando se presenten asociaciones o proyectos de carácter único en cuanto que no exista una concurrencia programática con otras propuestas subvencionables, el criterio principal será el otorgar la subvención que asegure la realización del programa o proyecto, en base a criterios de viabilidad presupuestaria, el déficit previsto para la actividad, y en su caso, el importe de la subvención destinado para la misma actividad en años anteriores

En los casos en los que se valore que es el medio más adecuado, el Ayuntamiento podrá establecer con los interesados la modalidad del Convenio que recogerá como contraprestación



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

de la entidad el desarrollo y realización de programas anuales o de acciones concretas en los ámbitos de la promoción y difusión deportivas

11. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Deportes.

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente

- Evaluación de las solicitudes
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas

12. Resolución.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local El plazo para ello será de tres meses, computando a partir de la fecha de publicación, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se desestimarán si en el plazo de 3 meses después de finalizar el plazo de presentación de instancias no existe resolución expresa



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes

- Identificación del beneficiario al que se le concede
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable

13. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada
- b) Resultados obtenidos

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos

1. Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:
 - a. Denominación del programa o proyecto
 - b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado
 - c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos
 - d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad
 - e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases
 - g. Conclusiones
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación
- a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente
 - b. Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá
 - i. Identificación del acreedor
 - ii. Identificación del documento
 - iii. Importe
 - iv. Fecha de emisión
 - v. Fecha de pago
 - vi. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopiados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida
 - c. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
 - d. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate
 - e. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán presentarse los siguientes documentos: copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- f. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas
3. Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizadas y algún documento que justifique el uso del euskera.
4. Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida

14. Plazo para la justificación de la subvención.

14.1- Programa anual: 17 de febrero de 2017

14.2.- Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2016 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior

15. Pago de la subvención.

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido estas bases

15.1- Programa anual:

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: Junto con la notificación de la aprobación se abonará el 60% de la subvención. El 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

15.2.- Actividades puntuales:

- a) Actividades puntuales que reciben subvención inferior a tres mil euros: el 100% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad
- b) Actividades puntuales que reciben subvención superior a tres mil euros: el 60% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad el 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad

16. Anticipos de pago.

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

17. Publicidad.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer

18. Control y seguimiento.

El control financiero se realizara a las entidades beneficiarias o en su caso a las entidades colaboradoras. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

19. Modificación de las subvenciones concedidas.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

20. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida

21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas estas responsabilidades y régimen sancionador: Lo establecido por el art. 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra que establece las infracciones administrativas en materia de subvenciones.

22. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

23. Normativa supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO:

3.ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE COMISION DE SERVICIOS SOCIALES DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.1 BASES DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2016.

Se analizan las bases de subvenciones de servicios sociales para el año 2016.

Visto el dictamen de la comisión de servicios sociales de fecha 13 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases de subvenciones en materia de servicios sociales

SEGUNDO: Realizar la convocatoria de subvenciones para las actividades y programas sociales a realizar durante el año 2016 mediante su publicación en el BOG.

ANEXO II

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA EN EL AÑO 2016.

PREÁMBULO

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en su capítulo III, artículo 25 y siguientes determina entre las competencias municipales las competencias referidas al patrimonio histórico-artístico, las de cultura, ocio y las actividades e instalaciones de las bibliotecas públicas.

La ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 17, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el BOG nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Esta convocatoria se realiza siguiendo el plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Ibarra para el periodo 2016-2019, publicado en el BOG el 29 de marzo de 2016 (nº 57)

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA EN EL AÑO 2016.

1. OBJETIVO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2016 por el departamento de servicios sociales a personas o entidades sin ánimo de lucro para desarrollar actividades, programas o proyectos en el ámbito de servicios sociales .

A tal fin, se regularán mediante estos artículos comunes todas las ayudas que se concedan desde el área de Servicios Sociales, y mediante los anexos correspondientes aspectos particulares de cada línea de actuación.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 20.0000€ euros, con cargo a la partida 1 0000.490.230.20.01 2016 (anexo I) y 3.000€ con cargo a la partida 0000.430.231.00.00 2016 (anexo II)

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar y/o se determinará la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad o inversión subvencionada.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. LÍNEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas de servicios sociales que se desarrollaran en el municipio:

- a) Proyectos de cooperación en los países en vías de desarrollo.
- b) Subvenciones a personas o entidades que trabajan en el ámbito de servicios sociales:
Anexo III

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación o persona beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la persona o entidad beneficiaria de subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

5. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro radicadas en Ibarra que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el artículo 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a las subvenciones las asociaciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.
- b) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvención tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

6. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este ayuntamiento o por sus entidades autónomas.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento.
- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud del art. 31 de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:
 - 1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer por lo menos en euskara todos sus escritos, anuncios, avisos y demás



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara.

Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto.

- c) Incluir la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada.
- d) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, la persona beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- l) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante.

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración.

- m) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.
- n) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes para acceder al otorgamiento de estas subvenciones se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento, (San Bartolome Plaza 2 20400 Ibarra, de 8:00 a



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

14:00 horas) en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se deberá de aportar la siguiente documentación a fin de percibir la subvención:

- a) La hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de inscripción en el registro de entidades y asociaciones del Gobierno Vasco.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad o sociedad., salvo en los casos en los que los estatutos de la entidad solicitante se hayan entregado en el ayuntamiento. Se deberá señalar el día, órgano o dependencia en que se depositaron los estatutos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento.
- d) Fotocopia del código fiscal de Identificación de la entidad, (CIF) y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona responsable de la entidad.
- e) Cuando la solicitud se realice en nombre de algún otro, comprobante del representante del solicitante ya sea por medio del acuerdo de la asociación o grupo o por medio de habilitación en el caso de sociedades.
- f) Certificado del banco para certificar la titularidad de la cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.
- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones, entidades.
- h) Informe detallado del programa o actividad objeto de subvención.
- i) Presupuesto de los ingresos y gastos del programa o actividad.
- j) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social (o cumplimentando, si así corresponde, el anexo).
- k) Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incompatibilidad para la contratación con la administración, en virtud de los art. 2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- l) Declaración jurada de la persona que solicita la subvención, en la que deberá figurar expresamente que dicha entidad no discrimina por razón de sexo, ni en el proceso de admisión ni en su funcionamiento, así como que no ha sido



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

sancionada administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.

m) E-mail del solicitante y tel. de contacto (las comunicaciones se realizarán por email)

En el caso de que las instancias presentadas estén sin cumplimentar debidamente o se compruebe que no se cumplen las condiciones requeridas, se notificará a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días a partir del día siguiente de recibir la notificación para presentar los debidos documentos. En caso de no presentar lo solicitado se anulará la solicitud y quedará archivada de acuerdo con la legislación vigente. **(la documentación se solicitará por e-mail)**

Aún habiendo recibido la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos considere necesarios.

El hecho de haber solicitado subvención para una determinada actividad, conlleva la aceptación de que conoce y aprueba las bases para su concesión.

La presentación de la solicitud no otorga en sí mismo el derecho de recibir subvención, dado que ésta, como toda subvención, está supeditada a la valoración de la misma.

Para lograr la documentación, información y solicitudes: Ayuntamiento de Ibarra (Plaza San Bartolome 2) www.ibarra.eus o llamando al teléfono 943-670415

10. CRITERIOS DE VALORACION

Se detallará en el anexo de cada modalidad de subvención los criterios de valoración de los proyectos y solicitudes.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Servicios Sociales .

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente:

- Evaluación de las solicitudes.
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan sólo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas.

12. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes de subvención se resolverán por La Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses, computando a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se desestimarán si en el plazo de 3 meses después de finalizar el plazo de presentación de instancias no existe resolución expresa.

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación del beneficiario al que se le concede.
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

La resolución dictaminará el sistema de pago único (subvenciones inferiores a 3.000€) o fraccionario (60%-40%) dependiendo del carácter de la subvención solicitada. Se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, a la hora de conceder la subvención, las solicitudes presentadas y las actividades que pueden ser subvencionables dentro del presupuesto municipal.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la ley 30/1992,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose estas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

La resolución se notificara a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El ayuntamiento publicara las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente:

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Resultados obtenidos.

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación.

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos:

1.- Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:

- a. Denominación del programa o proyecto.
- b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

g. Conclusiones.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente.

b. Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá:

- i. Identificación del acreedor.
- ii. Identificación del documento.
- iii. Importe.
- iv. Fecha de emisión.
- v. Fecha de pago.
- vi. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopiados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida.

c. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

e. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

f. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.- Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizada.

4.- Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral.

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida.

14. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 Programación anual: 24 de febrero de 2017.

14.2 Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2017 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Atendiendo a las características de las actividades subvencionadas en estas bases, se abonará el 60% al acordar conceder la subvención y el restante 40% una vez finalizada la actividad y haber certificado el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la ayuda junto con la justificación del gasto.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

16. ANTICIPOS DE PAGO.

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

17. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

18. PUBLICIDAD.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra.

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer.

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El sistema de subvenciones regulado por las presentes bases está supeditado al control financiero que el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra pueda realizar.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

20. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida.

21. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

22. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

24 .RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo.

ANEXO I

PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo.

Los proyectos de cooperación al desarrollo deberán cumplir los siguientes principios rectores:

- Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinadas e incidan en los sectores sociales más desfavorecidos.
- Que no sean acciones aisladas y esporádicas, que se enmarquen dentro de un proceso más amplio de transformación social.
- Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales y regionales.
- Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente.
- Que pueda beneficiarse de ellos la ciudadanía en general, teniendo en cuenta la particular situación de la mujer y la infancia, promoviendo el desarrollo de sus oportunidades.
- Que promuevan o consoliden relaciones solidarias entre colectivos destinatarios del proyecto y el municipio de IBARRA.

2.Solicitudes. (Se deberán presentan cumpliendo lo dispuesto en el apartado 9 de estas bases)

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de IBARRA.

Las mencionadas organizaciones deberán reunir, además de los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de IBARRA, los siguientes requisitos:

- Disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto presente.
- En el caso de proyectos de cooperación: Disponer de una contraparte local.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3. Criterios de valoración.

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 95 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

3.1 En relación a la capacidad de las partes Implicadas (hasta 21 puntos).

- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 7 puntos).
- Experiencia y capacidad de la contraparte local (hasta 7 puntos).
- Participación de la entidad en las actividades de sensibilización y en la red solidaria de IBARRA (hasta 7 puntos).

3.2 En relación al contenido del proyecto (hasta 35 puntos).

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contextualización geográfica, política y social (hasta 4 puntos).
- Sostenibilidad futura del proyecto después de ejecutada la acción subvencionada (hasta 5 puntos).
- Especificación de indicadores y fuentes de verificación (hasta 4 puntos).
- Trayectoria y arraigo del proyecto propuesto. Continuación de un proyecto anterior (hasta 6 puntos).
- Participación activa de la población afectada por el proyecto (hasta 6 puntos).

3.3 En relación al impacto del desarrollo proyecto (hasta 39 puntos).

- Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente necesitados (hasta 6 puntos).
- Incorporación del enfoque de género (hasta 11 puntos).
- Impulsar que las personas inmigrantes de IBARRA se conviertan en agentes de desarrollo de sus lugares de origen (hasta 6 puntos).
- Desarrollar el proyecto en algún lugar mayoritario de procedencia de las personas inmigrantes de IBARRA (hasta 4 puntos).
- Respeto y potenciación de los valores culturales de la población afectada (hasta 4 puntos).
- Respeto y protección de la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico (hasta 4 puntos).

3.4 Viabilidad económica (hasta 14 puntos).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

— Viabilidad económica del proyecto (presupuesto pormenorizado de gastos), relación entre actividades, recursos y costos(hasta 14 puntos).

El proyecto que obtenga en este apartado una puntuación inferior a 7 será denegado.

ANEXO II

AYUDAS A PERSONAS O ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

1. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones dirigidas a personas o asociaciones que realicen actividades relacionadas con los Servicios Sociales.

Las ayudas reguladas en estas bases se concederán tanto para el funcionamiento de las Asociaciones como para el desarrollo de programas específicos y/o servicios dirigidos a los colectivos de la actividad asociativa. Asimismo, se podrán conceder para actividades o proyectos que propongan el desarrollo de programas o servicios dirigidos a áreas de intervención que puedan resolver necesidades concretas observadas por los Servicios

Sociales Municipales en el desarrollo de sus actuaciones, y para aquellas actividades que promuevan la participación y el bienestar de determinados colectivos.

2. Solicitudes.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones o personas físicas sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y que atiendan en el ámbito del

Municipio de IBARRA, que tengan su sede social o su delegación permanente en Ibarra, que atiendan a personas residentes en IBARRA o bien que realicen actividades a lo largo del año en IBARRA

3. Criterios de valoración.

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

Personas destinatarias:

- Destinado a miembros de la asociación: hasta 5 puntos.
- Destinado a la población en general: hasta 10 puntos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Influencia de la actividad:

- Número de personas participantes o beneficiarias de IBARRA: 5 puntos.
- Dirigirse a vecinos/as con dificultades sociales y ayudar en su mejora personal, familiar o de otro tipo: hasta 20 puntos.
- Dirigirse a colectivos con necesidades especiales: hasta 20 puntos.
- Complementar las funciones del ámbito de la intervención propias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento: hasta 15 puntos.
- Constituir una nueva actividad que dé respuesta a las necesidades del municipio de IBARRA: hasta 15 puntos.

Asociación:

- Colaboración mantenida con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento: hasta 10 puntos.
- Paridad en la participación de mujeres y hombres en la junta directiva de la asociación: hasta 5 puntos.
- Paridad de mujeres y hombres entre los participantes de la asociación: hasta 5 puntos.

4. Cuantía de la subvención.

El reparto de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La cantidad a subvencionar a cada petición no podrá superar los 500 €. Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

CUARTO:

4.ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE COMISIÓN DE CULTURA DE FECHA 14 DE JUNIO

4.1 FIESTAS SAN BARTOLOME 2016.

Se han analizado los pliegos para el servicio de publicación de carteles y folletos de las fiestas de san Bartolomé .

Visto el dictamen de la comisión de cultura y juventud de fecha 14 de junio de 2016, la Junta de gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: aprobar el pliego de condiciones para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del servicio de publicación de carteles y folletos de las Fiestas de San Bartolome 2016.

SEGUNDO: Invitar a las siguientes empresas para tomar parte en la convocatoria de contratación del servicio de publicación de carteles y folletos de las fiestas de San Bartolome. La contratación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad y las empresa son las siguientes: Tolosaldea Herri Hedabideak SL, Graficas Ibarra y la diseñadora Eider Epelde Davila

TERCERO: Plazo de presentación de ofertas: 4 de julio, lunes.

ANEXO III

PLIEGO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE CARTEL Y PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN BARTOLOME.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es “ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD GRATUITO DEL CARTEL Y PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN BARTOLOME “, en base al pliego administrativo y técnico. No se determinan previamente los detalles del trabajo a realizar, por lo que el ayuntamiento de Ibarra lo comunicará al contratista mientras dure el contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y se cumplirá en base al pliego administrativo y técnico además de lo dispuesto por estas leyes: Texto Refundido de la Ley de contratos del sector publico- TRLCSP- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre aprobatoria del Reglamento General de la Ley de contratos de la Administración Publica, además de la normativa vigente que le es de aplicación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El plazo total de ejecución de la prestación será de un mes contados a partir del siguiente día hábil al de la firma del contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El contratista asumirá los gastos de diseño e impresión del cartel y programa manual de las fiestas de San Bartolome .

No supondrá ningún gasto económico para el ayuntamiento.

4. FINANCIACIÓN

El contratista realizará la gestión de la publicidad del programa manual de las fiestas de San Bartolome. Los gastos de impresión y diseño se abonarán con los ingresos que se logren de dicha publicidad.

5. FORMA DE PAGO

El contratista abonará las facturas en el plazo recogido por la ley para el cumplimiento del objeto del contrato.

Se determinará la retención fiscal en base a la legislación tributaria.

6. GARANTIAS

Atendiendo al carácter de este contrato, no se exigirá garantía definitiva en virtud del art. 95 de LCSP, ya que el servicio objeto de este contrato no presenta riesgo.

7. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el Pliego técnico y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación a la hora de firmar el contrato: copia del seguro de responsabilidad civil vigente que cubrirá los riesgos laborales que emanan del servicio objeto de este contrato así como las renovaciones de contrato mientras dure éste.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PLAZO DE GARANTIA

No se prevé atendiendo al carácter de este contrato.

12. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo.

El ayuntamiento tiene derecho de exigir indemnización por los daños causados así como de optar por la resolución del contrato.

13. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 178 de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 174 e) en relación al artículo 177.2 de la misma ley.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- a) Memoria técnica: 30 puntos. Se detallará de forma clara el modo de prestar el servicio así como los medios personales de relación con la administración.

Las negociaciones con los participantes se realizarán en base a esos criterios así como cualquier aspecto económico, técnico o logístico relacionado siempre con el objeto del contrato.

16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar de acuerdo al artículo 54 de la LCSP, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

El objeto de los licitadores será el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto de este contrato y disponer de una organización provista de medios materiales y humanos para poder llevar a cabo el servicio.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el plazo de presentación de invitaciones en las Oficinas del Registro General del AYUNTAMIENTO DE IBARRA, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

No se admitirán las ofertas fuera de plazo aunque verifique en correos que fue entregada antes de finalizar el plazo. En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telefax o telegrama en el mismo día.

Los licitadores, , deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, que contendrá a su vez dos sobres (A y B) y en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD GRATUITA DE CARTEL Y PROGRMA FESTIVO DE SAN BARTOLOME”.

En cada sobre figurará la denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

El sobre “A” se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas extranjeras acreditaran la capacidad de obrar en virtud de los art 9 y 10 del Reglamento General la ley de Contratos de Sector Publico.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO I), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario

Las propuestas pueden presentarse sin documentación de los apartados a), b), c), d), e), f) y g). en ese caso la empresa que haya realizado la mejor proposición lo presentara antes de la adjudicación, y así lo señalará en el sobre "A". Firmará un compromiso, en caso de ser la empresa con mejor oferta económica, de presentar toda la documentación en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y c) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Una vez adjudicado el contrato, y sin presentación de alegaciones en el plazo fijado, la documentación quedará en manos de los interesados. El ayuntamiento podrá destruir dicha documentación en caso de que no se solicite en el plazo de un mes.

Sobre "B" se denominará "MEMORIA TECNICA" y contendrá la siguiente documentación:

Detallará el modo de llevar a cabo el servicio. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos técnicos a la hora de diseñar e imprimir los folletos y carteles:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.- Programa manual:

- *Medidas: formatu de 22 cm x 22cm*
- *Nº de pags: 24 , en papel reciclado de 135 gr.*
- *Portada : papel reciclado de 150 gr.*
- *Ejemplares: 2600*
- *Color: a 4 colores*
- *Uso del euskara: Se deberá cumplir la ordenanza municipal*
- *Cumplimiento de la ley de igualdad entre hombres y mujeres .*
- *Uso de imagenes: Las imagenes de niños difuminadas o planos lejanos. Se emplearan fotos que no insulten la imagen de la persona.*
- *El contenido publicitario lo deberá revisar y aprobar el ayuntamiento.*

2.- Carteles:

- *Medida: formatu de 42 cm x 64 cm*
- *Color: a 4 colores*
- *Papel: papel reciclado de 115 gr.*
- *Cantidad : 300*

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación concederá un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de notificación, para realizar las siguientes actuaciones:

a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días desde la recepción de la documentación.

El adjudicatario se presentará en la administración para firmar el contrato en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación.

En caso de que por razones imputables al adjudicatario el contrato no se formalice, la administración podrá decidir su resolución, tras la audiencia del interesado y el pago de indemnización.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

19. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

20. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

21. CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE NORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKARA.

Se deberá cumplir dicha ordenanza.

22. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Se deberá cumplir la ley 4/2005 de 18 de febrero de igualdad entre hombres y mujeres.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

MODELO DE DECLARACION

D/D^a-----,
mayor
de edad, con DNI. nº----- y domicilio
en.....



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

....., tel.....,
Fax.....

Declara que está facultado/a para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo declara,

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del R.G.L.A.P. (RD 1098/2001), de 12 de octubre.
- Estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el concurso para la “Contratación del servicio de limpieza de edificios, locales e instalaciones del municipio de Ibarra”, firmo la presente declaración, ade de 2016.

Firma

En cumplimiento de la ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, comunicamos que todos los datos serán introducidos en un fichero automatizado del ayuntamiento de Ibarra.

El firmante garantiza la veracidad de los datos y comunicara cualquier modificación al ayuntamiento.

Estos datos serán utilizados para el objeto por el que fueron creados y no se cederán a terceros sin permiso del interesado, excepto en los casos previstos en la ley 15/1999 u otras leyes.

Al ceder el solicitante su correo electrónico da permiso al ayuntamiento para comunicar, intercambiar documentos y notificar con valor fehaciente de los actos administrativos relacionados con esta solicitud.

El interesado podrá ejercer su derecho de introducir, modificar o contrastar los datos. Para ello enviara una carta al ayuntamiento (San Bartolome 2, 20400 Ibarra) o por medio de e-mail (ibarra@barra.eus) con este lema: DBLG, derechos ARCO) junto con la copia del DNI en cumplimiento de la ley

4.2 CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A GRUPOS CULTURALES DE IBARRA. AÑO 2016.

Se analizan las bases de las subvenciones a grupos culturales de Ibarra y el impreso de solicitud.

Visto el dictamen de la comisión de cultura y juventud de fecha 14 de junio de 2016, la Junta de gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases de subvenciones a grupos y entidades culturales sin ánimo de lucro para desarrollar sus actividades y programas durante el año 2016.

SEGUNDO: Aprobar el impreso de solicitud de subvenciones a grupos y entidades culturales sin ánimo de lucro para desarrollar sus actividades y programas durante el año 2016.

TERCERO: Realizar la convocatoria de subvenciones a grupos y entidades culturales sin ánimo de lucro para desarrollar sus actividades y programas durante el año 2016 mediante su publicación en el BOG.

ANEXO IV

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ACTIVIDADES DE GRUPOS Y ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE IBARRA. AÑO 2016.

PREÁMBULO

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en su capítulo III, artículo 25 y siguientes determina entre las competencias municipales las competencias referidas al patrimonio histórico-artístico, las de cultura, ocio y las actividades e instalaciones de las bibliotecas públicas.

La ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 17, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el BOG nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Esta convocatoria se realiza siguiendo el plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Ibarra para el periodo 2016-2019, publicado en el BOG el 29 de marzo de 2016 (nº 57)

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. OBJETIVO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2016 en materia de cultura en la localidad de Ibarra, que se enuncian en el artículo siguiente.

Las subvenciones previstas en estas Bases específicas se regirán por las normas establecidas en la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Plan estratégico 2016-2019, BOG 29 de marzo de 2016, nº 57, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, 7 de junio de 2013, BOG nº 108, Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 20.000,00€ euros, con cargo a la partida 1 0000.430.334.00.00 2016

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar y/o se determinará la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación.

Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad o inversión subvencionada.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. LÍNEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas culturales a desarrollarse en el municipio y aquellos que tengan como destinatarias principales las vecinas y vecinos de Ibarra, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Actividades culturales: Programación anual
- b) Actividades culturales: Actividades puntuales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación o persona beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la persona o entidad beneficiaria de subvención.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro radicadas en Ibarra que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el artículo 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Podrán optar a las subvenciones las asociaciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.
- b) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvención tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

6. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este ayuntamiento o por sus entidades autónomas.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento.
- k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.
- l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud del art. 31 de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:
 - 1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer por lo menos en euskara todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara.

Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto.

- c) Incluir la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada.
- d) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, la persona beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- l) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante.

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración.

- m) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.
- n) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes para acceder al otorgamiento de estas subvenciones se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se deberá de aportar la siguiente documentación a fin de percibir la subvención:

- a) La hoja de solicitud debidamente cumplimentada.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- c) Certificado de inscripción en el registro de entidades y asociaciones del Gobierno Vasco.
- d) Fotocopia de los estatutos de la entidad o sociedad.
- e) Fotocopia del código fiscal de Identificación de la entidad, (CIF) y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona responsable de la entidad.
- f) Cuando la solicitud se realice en nombre de algún otro, comprobante del representante del solicitante ya sea por medio del acuerdo de la asociación o grupo o por medio de habilitación en el caso de sociedades.
- g) Certificado del banco para certificar la titularidad de la cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.
- h) Declaración de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones, entidades.
- i) Informe detallado del programa o actividad objeto de subvención.
- j) Presupuesto de los ingresos y gastos del programa o actividad.
- k) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social (o cumplimentando, si así corresponde, el anexo).
- l) Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incompatibilidad para la contratación con la administración, en virtud de los art. 2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de que las instancias presentadas estén sin cumplimentar debidamente o se compruebe que no se cumplen las condiciones requeridas, se notificará a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días a partir del día siguiente de recibir la notificación para presentar los debidos documentos. En caso de no presentar lo solicitado se anulará la solicitud y quedará archivada de acuerdo con la legislación vigente.

Aún habiendo recibido la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos considere necesarios.

El hecho de haber solicitado subvención para una determinada actividad, conlleva la aceptación de que conoce y aprueba las bases para su concesión.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La presentación de la solicitud no otorga en sí mismo el derecho de recibir subvención, dado que ésta, como toda subvención, está supeditada a la valoración de la misma.

Para lograr la documentación, información y solicitudes: Casa de Cultura Benito Izaguirre (Calle Euskal Herria 44) www.ibarra.eus o llamando al teléfono 943-670399

10. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de la subvención se decidirá por medio del régimen de concurrencia competitiva. Se designará únicamente la cantidad de subvención que certifique la calidad y la viabilidad de la actividad subvencionada, en base a los criterios establecidos en cada caso.

A la hora de conceder las subvenciones, se tomarán en consideración los siguientes términos en caso de que se hayan plasmado en la solicitud presentada:

a) Características del programa propuesto:

Hasta 50 puntos según los siguientes criterios:

1. El nivel de proyección social del programa propuesto y la implicación de otras instituciones (10 puntos).
2. La aportación a la cultura vasca del programa en el ámbito cultural que se desarrolle. (8 puntos).
3. Que se trate de un programa que fomenta el uso del Euskara (8 puntos).
4. La inexistencia de propuestas similares (2 puntos).
5. Actividades para colectivos especiales: tercera edad, minusválidos, inmigrantes (8 puntos)
6. Programas de fomento de la igualdad (8 puntos)
7. Que la actividad subvencionada extienda el nombre y la imagen de Ibarra (6 puntos).

b) Características de la entidad solicitante:

Hasta 30 puntos según los siguientes criterios:

1. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad (10 puntos).
2. Personas beneficiarias directas. (Matriculas, licencias...) (20 puntos)

c) Recursos financieros de la entidad:

Hasta 20 puntos según los siguientes criterios:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Presupuesto de los ingresos y gastos del programa y tasa de financiación (10 puntos).
2. Disponer de otros medios de financiación además de la subvención del Ayuntamiento: Instituciones públicas, patrocinadores (10 puntos).

Cuando se presentan proyectos o asociaciones de carácter exclusivo, que no estén relacionados con otras propuestas que puedan ser subvencionables, el criterio principal será que el proyecto o programa se realice de acuerdo a los siguientes criterios: Viabilidad del presupuesto, déficit previsto para la actividad, y si corresponde, la cuantía concedida en años anteriores para la misma actividad.

En los casos en los que se valore que se trata de la vía más adecuada, el Ayuntamiento podrá disponer de la modalidad de convenio con el interesado. Dicho convenio recogerá el desarrollo y realización actividades para fomentar y difundir los programas anuales.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Cultura y Juventud.

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente:

- Evaluación de las solicitudes.
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan sólo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas.

12. RESOLUCIÓN.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las solicitudes de subvención se resolverán por La Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de seis meses, computando a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se desestimarán si en el plazo de 3 meses después de finalizar el plazo de presentación de instancias no existe resolución expresa.

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación del beneficiario al que se le concede.
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable.

La resolución dictaminará el sistema de pago único (subvenciones inferiores a 3.000€) o fraccionario (60%-40%) dependiendo del carácter de la subvención solicitada. Se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, a la hora de conceder la subvención, las solicitudes presentadas y las actividades que pueden ser subvencionables dentro del presupuesto municipal.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente:

- m) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada.
- n) Resultados obtenidos.

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación.

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.- Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:

- a. Denominación del programa o proyecto.
- b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases.
- g. Conclusiones.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente.
- b. Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá:
 - vii. Identificación del acreedor.
 - viii. Identificación del documento.
 - ix. Importe.
 - x. Fecha de emisión.
 - xi. Fecha de pago.
 - xii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopiados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- c. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- e. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- f. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

3.- Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizada.

4.- Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral.

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida.

14. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 Programación anual: 24 de febrero de 2017.

14.2 Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2017 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido estas bases.

15.1 Programación anual.

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: Junto con la notificación de la aprobación se abonará el 60% de la subvención y el 40% restante cuando se de la aprobación a la justificación del proyecto o actividad.

15.2 Actividades puntuales.

a) Actividades puntuales que reciben subvención inferior a tres mil euros: el 100% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad.

b) Actividades puntuales que reciben subvención superior a tres mil euros: una semana antes de la actividad recibirá el 60% y el 40% restante cuando se de la aprobación a la justificación del proyecto o actividad.

16. ANTICIPOS DE PAGO.

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

17. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

18. PUBLICIDAD.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra.

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer.

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El sistema de subvenciones regulado por las presentes bases está supeditado al control financiero que el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra pueda realizar.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

20. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida.

21. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra.

22. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Kultur ekintza puntualak eta urteko programazioa burutzeko diru- laguntzak Eskaera orria

ERAKUNDE ESKATZAILEA

IZENA:			IFK
Helbidea	Herria	PK	
Tel.	Web gunea		E-posta

LEGEZKO ORDEZKARIA

IZEN-DEITURAK			NAN
Helbidea	Herria	PK	
Kargua	Tel.	E-posta	

ELKARTEAREN DATUAK

Bazkide kopurua:	Emakumeak:	Gizonezkoak:	Bestelako generoa/identitatea*:
Noiz sortua?		Kontratutako langileak:	

* Bere burua ez emakumetzat, ez gizontzat definitzen duten pertsonak, hala nola: transexualak,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

transgeneroak, intersexualak eta bestelako gorputz-errealitateak.

Baimena ematen duzu Foru Aldundiko Fiskalitaterako eta Finantzatarako Departamentuak eta Gizarte Segurantzako diruzaintza nagusiak Ibarra Udalaren esku jar dezaten erakunde eskatzaileak zerga alorrean nahiz gizarte segurantzaren alorrean dituen betebeharren inguruko informazioa? (markatu x batez zure aukera)

Bai, baimena ematen d

Ez, ez dut baimenik ematen, nikkarriko ditut:

Hemendik aurrera gurekiko harremana euskara hutsean eduki nahi baduzu, adieraz ezazu x batez laukian. Bestela euskaraz eta gazteleraz nahi duzula ulertuko du. Euskara hutsean bai:

Aipatutako erakundearen ordezkari legala naizen aldetik, euroko dirulaguntza eskatzen dut eskabide honetan azaldutako jarduera egiteko.

Era berean, honako hau adierazten dut:

- 1.- Eskabide-orri honetan emandako argibide eta datuak egiazkoak direla.
- 2.- Ordezkatzen dudan erakundeak ez duela diru-laguntza publikoak jasotzea eragozten dion zehapenik jaso, eta ez daukala horretarako legezko inolako debekurik, sexu-bereizkeriagatiko debekuak barne; emakumeen eta gizonen arteko berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen azken xedapenetako seigarrenean zehaztutakoarekin bat etorritik.
- 3.- Azpian izenpetzen duenak, erakundearen ordezkari gisa bere gain harturik, hitz ematen du

izaera pertsonaleko datuen babeserako 15/1999 Lege Organikoa betez, jakinarazten dugu eskatzaileak emandako datu pertsonal guztiak Ibarra Udalaren eskuzko fitxategi automatizatu batean sartuko direla.

Sinatzaileak datuen egiazkotasuna bermatzen du eta Ibarra Udalari emango dio edozein aldaketaren berri.

Datu hauek sortu diren helbururako soilik erabiliko dira eta ez dira hirugarren batzuei utziko interesatuaren baimenik gabe, 15/1999 legeak edo beste lege batzuek jasotako kasuetan izan ezik.

Eskatzaileak bere helbide elektronikoa ematean, Ibarra Udalari baimena ematen dio komunikatzeko, agiriak trukatzeko eta jakinarazteko, eskaera honekin zerikusia duten administrazio egintza guztien balio sinesgarriarekin.

Horrez gain, interesatuak erabili ahalko du duen eskubidea Sartzeko, Zuzentzeko, Aurkaratzeko edo Uzteko. Horretarako gutun bat idatzi behar dio Ibarra Udalari (San Bartolome 2, 20.400 Ibarra) edo e-mail bat idatzi (ibarra@ibarra.eus) eta gai hau jarri: "DBLG, ARCO eskubideak " eta NANren fotokopia erantsi, legeak dioena betez.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

PROIEKTUAREN EZAUGARRIAK

Proiektuaren izena

Proiektuaren azalpen laburra:

Proiektu mota (Markatu laukian zein aukerarako aurkeztu nahi duzun eskabidea)

Urteko programazioa

Ekintza puntuala

Proiektuaren iraupena



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Proiektuaren hasiera data:	Proiektuaren amaiera data:
----------------------------	----------------------------

Proiektuaren gai nagusiak

Markatu lau lauki gehienez.

- | | |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Herri nortasuna | <input type="checkbox"/> Kulturartekotasuna |
| <input type="checkbox"/> Ohiturak | <input type="checkbox"/> Turismo kulturala |
| <input type="checkbox"/> Ondarea | <input type="checkbox"/> Gastronomia |
| <input type="checkbox"/> Artea eta kultura | <input type="checkbox"/> Musika |
| <input type="checkbox"/> Historia | <input type="checkbox"/> Dantza |
| <input type="checkbox"/> Animazio soziokulturala | <input type="checkbox"/> Arte eszenikoak |
| <input type="checkbox"/> Aisialdi hezitzailea | <input type="checkbox"/> Zinema |
| <input type="checkbox"/> Besterik (zehaztu): | |

Proiektuaren helburu nagusia

--

Jarduera nagusiak



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Jardueren hartzaileak

Zehaztu zeintzuk izango diren (sexua, adin tartea, etab.)

Euskararen erabilera

Zehaztu ezazu:

- Euskararen erabilera jardueretan erabiliko diren dokumentuetan
- Euskararen ahozko erabilera jardueretan

Genero ikuspegia. Ezberdintasunak ezabatzeko eta berdintasuna sustatzeko xedea duten helburu eta jarduera zehatzak.

Zehaztu proiektua garatzerakoan nola hartuko diren aintzat emakumeen eta gizonen egoera, baldintza, jomuga eta beharizan ezberdinak.

AURREKONTUA: GASTUAK ETA SARRERAK

Azalpena	Aurreikuspena
Sarrerak:	
Proiektuaren berezko diru sarrerak (publizitatea, baliabide propioak...)	€
Erakunde pribatuen diru laguntzak:	€
Herri erakundeen diru laguntzak:	€
- Gipuzkoako Foru Aldundiaren laguntza	€
- Eusko Jaurlaritzaren laguntza	€



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

(1) Bankua Banco _____

(4) Agentzia Agencia _____

(7) KD **K/korrontea**
DC C/Corriente

(10) Jabea
Titular

OHARRA: Kontu korrontearen jabeak doakion hirugarrena bera behar du izan.
NOTA: El titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.

Bankuaren adostasuna
Conforme banco

C

Sinadura eta zigilua
Sello y firma

Hirugarrenaren adostasuna
Conforme tercero

D

Sinadura eta zigilua
Sello y firma

Sail edo Erakundearen onespena
Vº Bº Dpto. u Organismo

E

Baimendutako sinadura eta zigilua
Sello y firma autorizada

Data / Fecha

DATUEN ALTA / HIRUGARREN INTERESDUNA ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO	
<p style="text-align: center;"><u>INPRIMAKIAK BETETZEKO JARRAIBIDEAK</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Orain baino lehenago Ibarra Udalarekin aritu ez diren eskatzaileek alta hartu beharko dute, "Hirugarrenaren datuen alta" izeneko inprimakia beteaz. • Alta hartuta egon arren, banketxez edo/eta kontu korrontez aldatu duten eskatzaileek ere aldaketak sartzeko "Hirugarrenaren datuen alta" izeneko inprimakia bete beharko dute. <p>A) Pertsona fisiko edo juridikoa identifikatzeko datuak, ondoren adierazten denaren arabera.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. - Pertsona fisikoak: nortasun agiri nazionalaren zenbakia, identifikazio fiskaleko zenbakia edo, atzerritarren kasuan, pasaporte zenbakia. - Pertsona juridikoak: identifikazio fiskaleko kodea. 2. - Pertsona fisikoak: izena eta bi abizen. - Pertsona juridikoak: izena edo helbide soziala. <p>B) Banku-datuak.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Bankuaren kode eta izena. 2.- Agentziaren kode eta izena. 3.- Titularrak bankuan duen kontuaren kontrol digitua eta zenbakia adieraziko da. 	<p style="text-align: center;"><u>INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas aquellas entidades que con anterioridad no hayan actuado ante el Ayuntamiento de Ibarra deberán darse de alta cumplimentando, a tal efecto, el impreso "Alta de Datos Tercero Interesado". • Todas aquellas entidades que, una vez dadas de alta, hayan modificado sus datos bancarios, también habrán de notificar la correspondiente modificación cumplimentando, a tal efecto, el impreso "Alta de Datos Tercero Interesado". <p>A) Datos identificativos de la persona física o jurídica según se indican a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. - Personas físicas: número de documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o número de pasaporte si se trata de extranjeros. - Personas jurídicas: código de identificación fiscal. 2. - Personas físicas: nombre y dos apellidos. - Personas jurídicas: nombre o razón social. <p>B) Datos bancarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Código y denominación de la entidad bancaria. 2.- Código y denominación de la agencia. 3.- Dígito de control de la cuenta y el número de cuenta del titular en la entidad bancaria.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

<p>4.- Izena eta bi abizenak, pertsona fisikoen kasuan, eta izena edo helbide soziala, pertsona juridikoen kasuan.</p> <p>C) Bankuaren sinadura eta zigilua, bankuaren datuak ziurtatzeko.</p> <p>D) Doakion hirugarrenaren sinadura eta zigilua, agirian azaltzen diren datuak zuzenak direla ziurtatzeko.</p> <p>E) Ibarra Udaletxeak betetzeko.</p> <p>DOKUMENTAZIO EUSKARRIA</p> <p>Nortasun agiri nazionalaren, edo atzerritarren kasuan pasaportearen, edo identifikazio fiskaleko txartelaren fotokopia erantsi beharko zaio.</p>	<p>4.- Nombre y dos apellidos en el caso de personas físicas y nombre o razón social en el caso de personas jurídicas.</p> <p>C) Firma y sello de la entidad bancaria certificando los datos bancarios.</p> <p>D) Firma y sello del tercero interesado, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.</p> <p>E) A rellenar por el Ayuntamiento de Ibarra.</p> <p>DOCUMENTACIÓN SOPORTE</p> <p>Se adjuntara fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en el caso de extranjeros, o tarjeta de identificación fiscal.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dokumentazioa aurretik aurkeztu izanaren aitortpena

ZINPEKO EDO ARDURAPEKO AITORTPENA	
ENTITATE ESKATZAILEA	
Izena	IFZ
Legezko ordezkariaren izen-abizenak	NAN
AZALPENA	
<p>Aipatutako erakunde eskatzailearen ordezkari gisa, ondorengo agiriak dagoeneko Ibarra Udalari aurkeztu direla eta indarrean jarraitzen dutela aitortzen dut:</p> <p>(markatu agiriak)</p> <p><input type="checkbox"/> Entitate eskatzailearen estatutuak edo eratze eskritura.</p> <p><input type="checkbox"/> Entitate eskatzailearen legezko ordezkariaren NANaren fotokopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Legezko ordezkariak duen boterearen kreditazioa.</p> <p><input type="checkbox"/> Entitate eskatzailearen IFZren kopia.</p>	
Zehaztu agiriok non eta noiz aurkeztu diren:	



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

<input type="checkbox"/> KULTURA ETA GAZTERIA	<input type="checkbox"/> EUSKARA ETA HEZKUNTZA	
<input type="checkbox"/> KIROLAK	<input type="checkbox"/> Beste bat (zehaztu):	
AGIRIAK AURKEZTUTAKO DATA:		
ADOSTASUNA		
Lekua eta data	Zigilua	Legezko ordezkariaren sinadura

Beharrezko dokumentazioaren zerrenda

(adieraz ezazu x batekin aurkezten dituzun agiriak)

	1.- Eskabide-inprimaki hau, behar bezala bete eta erakunde eskatzailearen izenean legezko ordezkaria den pertsona baimenduak sinatua.
<input type="checkbox"/>	2.- Estatutuen fotokopia (pertsona juridikoaren izaeraren indarrez estatuak edukitzea beharrezkoa bada indarreko legeriaren arabera) edo, erakundearen izaeraren arabera eratze-eskritturarena.
<input type="checkbox"/>	3.- Pertsona juridikoaren legezko ordezkari den pertsona fisikoaren NANren fotokopia.
	4.- Pertsona juridikoaren legezko ordezkariak eskaera egiten duen egunean duen boterearen kreditazioa, bai ahalordearen eskritturaren kopiaren bidez bai, hala badagokio, dagokion organoak emandako ziurtagiriaren bidez.
	5.- Identifikazio Fiskalaren Zenbakiaren txartelaren fotokopia.
	Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legeak bere 35. f) artikuluan agindutakoari jarraituz, goiko 2., 3., 4. eta 5. ataletan eskatutako agirietakoren bat edo gehiago Administrazio honetan lehenago ere aurkeztua izan bada eta indarrean jarraitzen badu(te), kasu horretan, erakundearen legezko ordezkariak egindako aitortpena aurkeztu beharko da, eta bertan agiri horiek guztiz indarrean daudela adieraziko da, Ibarra Udaletxeko zein sailetan eta zein egunetan aurkeztu, edo hala badagokio, eman ziren zehaztuz.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

	<p>6.- Zerga-betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen agiri eguneratua. Organo eskudunak igorri beharko du. Agiriak balioa izateko, igortzen den egunetik eskabidea aurkezten den eguna arte ezin izango dira sei hilabete baino gehiago igaro. Hala ere, erakunde onuradunak gai honen inguruan eskatzen zaizkion egiaztagiri guztiak aurkeztu beharko ditu, prozeduraren fase guztiak garatzen diren bitartean.</p>
	<p>7.- Gizarte Segurantzarekiko ordainketak egunean dituela egiaztatzen duen agiri eguneratua. Organo eskudunak igorri beharko du. Agiriak balioa izateko, igortzen den egunetik eskabidea aurkezten den eguna arte ezin izango dira sei hilabete baino gehiago igaro. Hala ere, erakunde onuradunak gai honen inguruan eskatzen zaizkion egiaztagiri guztiak aurkeztu beharko ditu, prozeduraren fase guztiak garatzen diren bitartean.</p>
	<p>- Aukeran, erakunde eskatzaileak proiektua edo jarduera hobeto baloratzeko egoki ikusten duen edozein dokumentazio aurkeztu ahal izango da.</p>

Y sin mas temas que tratar, cuando son las once y cuarto de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.